

Precios de suscripción.

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL:

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas. . . . . 5  
 seis id. id. . . . . 10  
 Anuncios particulares la línea. . . . . 0,15

Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25  
 seis id. id. . . . . 12'50  
 Número suelto. . . . . 0'25

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Núm. 2256

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR.—ASOCIACIONES

Viene ya de antiguo en esta provincia la inobservancia de importantes preceptos contenidos en la vigente ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1887.

Prescribe ésta en el párrafo 3.º del art. 10, que llevarán las Sociedades "uno ó varios libros de contabilidad en los cuales, bajo la responsabilidad de los que ejerzan cargos administrativos ó directos, figuren todos los ingresos y gastos de la Asociación, expresando inequívocamente la procedencia de aquéllos y la inversión de éstos. Anualmente remitirá un balance al registro de la provincia."

Dice también el art. 11 de la ley de referencia:

Las Asociaciones que recauden ó distribuyan fondos con destino al socorro ó auxilio de los asociados ó á fines de Beneficencia, instrucción ú otros análogos, formalizarán semestralmente las cuentas de sus ingresos y gastos, poniéndolos de manifiesto á sus socios y entregando un ejemplar de ellos en el Gobierno de provincia dentro de los cinco días siguientes á su formalización.

El exacto cumplimiento de estas disposiciones, no sólo exigibles como tales preceptos legales sino convenientes y ventajosas para el buen funcionamiento de los organismos á que se refieren, será objeto de preferente

atención por mi parte, y decidido á restablecer desde luego la observancia de esas reglas, he acordado:

1.º Que dentro del improrrogable plazo de cuarenta días, á contar desde el de la fecha de la publicación de esta Circular, se envíen á este Gobierno, por los Presidentes de las Sociedades establecidas en la provincia, los documentos á que se refieren las disposiciones legales de que anteriormente se hace mérito, así como también copia certificada del acta de la sesión que á primeros del próximo año han de celebrar para la renovación de Junta directiva y el número de socios que la constituyen, debiendo regular en lo sucesivo estos servicios.

2.º La falta de cumplimiento de este acuerdo será castigada con multa de 50 ó 150 pesetas, á cada uno de los directores ó socios que ejerzan en la asociación algún cargo de gobierno, sin perjuicio de otras responsabilidades que fueren procedentes (párrafo 4.º del art. 10 de la ley de Asociaciones.)

3.º Los Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia, en que haya establecidas asociaciones comprendidas en la ley de referencia, quedan obligados bajo la más estrecha responsabilidad á comunicarles el contenido de esta Circular.

Confío en que por parte de todos se cooperará á cumplimentar estas disposiciones, encaminadas tanto á obtener el estricto cumplimiento de la ley, como á evitar que se desnaturalice y corrompa uno de los más importantes organismos necesarios para el exacto funcionamiento de las Asociaciones, en bien de la marcha ordenada de éstas y para defensa de los legítimos intereses y derechos de los que forman parte de ellas.

Segovia 3 de Diciembre de 1906.

El Gobernador interino,

Julio de la Torre Bartolomé

Núm. 2260

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR

El vecino de esta Ciudad, don Ramón Moreno, da cuenta á este Gobierno, de que el día 30 del mes de Noviembre próximo pasado, ha desaparecido de su casa un hijo suyo de 26 años, soltero y director de la Escuela de la fundación González de esta Ciudad, llamado D. Mariano Moreno Bustillo, el cual padece monomanía religiosa.

Lo que publico en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes, Guardia civil y agentes de mi autoridad, á fin de que averigüen el paradero de dicho señor; dándome cuenta del resultado de sus gestiones.

Segovia 4 de Diciembre de 1906.

El Gobernador interino,

Julio de la Torre Bartolomé.

Núm. 2261

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO 2.º—SANIDAD

Circular

Según me participa el Alcalde de Boceguillas, se ha presentado en dicho pueblo la enfermedad variolosa en las ganaderías lanaras de los vecinos del mismo Pablo Onrubia García, Domingo Sanz del Pozo, Pablo Onrubia del Pozo y Benito Onrubia del Pozo; habiéndose señalado para el aislamiento del ganado enfermo el sitio denominado "Valdegallegos," cuyos límites son al N., terreno señalado para el atajo de Antonio García; S., el término de Castillejo de Mesleón; P., el del Olmo, y O., resto del monte "El Santo."

Lo que se hace público en este Boletín oficial para conocimiento

de los Alcaldes y ganaderos de los pueblos limítrofes.

Segovia 4 de Diciembre de 1906.

El Gobernador interino,

Julio de la Torre Bartolomé

Núm. 2257

Junta provincial de Instrucción pública de Segovia

Se halla vacante la plaza de Secretario de la Junta y Jefe de la Sección de Instrucción pública de esta provincia, dotada con el sueldo anual de 1.750 pesetas, con más la gratificación consignada en los presupuestos de la Diputación provincial; debiendo proveerse con arreglo á las prescripciones que determina el Real decreto de 26 de Octubre de 1901.

Los aspirantes presentarán dentro del plazo de treinta días, á contar desde que este anuncio aparezca en la *Gaceta de Madrid*, sus expedientes que comprenderán:

1.ª Instancia en papel del sello 11.º dirigida al Excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y otra para su curso al Presidente de esta Junta provincial.

2.ª Cédula personal que será devuelta.

3.ª Títulos ó testimonios formales de los mismos.

4.ª Hoja de méritos y servicios con sus justificantes.

Los expedientes se presentarán en esta Junta los días laborables de once á trece y concluirá el último día á las trece.

Lo que se hace público en virtud de acuerdo adoptado por la Junta provincial de Instrucción pública en sesión de 30 de Noviembre último.

Segovia 3 de Diciembre de 1906.—El Gobernador Presidente interino, Julio de la Torre Bartolomé. — Secretario accidental, José Selvi Ferrer.

## Cuerpo de Ingenieros de Montes.—Montes de utilidad pública

Núm. 2259

Séptima Inspección.—Distrito forestal de Segovia

## SUBASTAS

En los días que se expresan en la relación que á continuación se inserta, á las horas que también se indican, tendrán lugar ante los Sres. Alcaldes respectivos, en las Casas Consistoriales de los pueblos que se mencionan, las subastas de los pastos de los montes que también se citan, bajo los tipos de tasación que á cada uno se asigna en dicha relación y los pliegos de condiciones facultativas y reglamentarias, que se remitirán por la Jefatura del Distrito, y se hallarán de manifiesto en las Secretarías de los respectivos Ayuntamientos.

## Relación que se cita

Número del monte	PUEBLOS	Extensión — Hectáreas	Clase de ganado y número de cabezas				TASACIÓN — Pesetas	Días y horas de las subastas			
			lanar	cabrio	mayor	vacuno					
9	Arroyo de Cuéllar.....	100	850	>	>	60	420	24	Diciembre	once	mañana
80	Riaza.....	216	500	>	100	150	675	—	—	—	—
81	Idem.....	857	700	150	100	80	940	—	—	doce	—
48	Cuéllar (Comunidad).....	5.800	12.000	>	>	150	2.700	—	—	once	—
11	Campo de Cuéllar.....	110	570	>	>	30	174	—	—	—	—
203	Pedraza.....	64	200	>	>	>	80	—	—	—	—

## Pastos sobrantes de Dehesas boyales

204	Pedraza.....	300	600	>	>	>	180	24	Diciembre	doce	mañana
162	Santiuste de Pedraza.....	32	300	>	>	>	90	22	—	once	—
159	Ortigosa del Monte.....	66	200	>	>	>	60	—	—	—	—
151	Juarros de Riomoros.....	26	800	>	>	>	200	—	—	—	—
96	Villacorta.....	83	200	>	>	>	100	24	—	—	—
153	Madrona.....	88	400	>	>	>	160	—	—	—	—
65	Estebanvela.....	90	200	>	>	>	60	26	—	—	—
129	Añe.....	49	1.014	>	>	>	253'50	—	—	—	—
167	Tabanera la Luenga.....	40	800	>	>	>	200	—	—	—	—

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de todos aquellos que como licitadores pretendan tomar parte en las referidas subastas.

Segovia 1.º de Diciembre de 1906.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 2259

## Cuerpo de Ingenieros de Montes.—Montes de utilidad pública

SÉPTIMA INSPECCION.—DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

## SUBASTAS

En los días que se expresan en la relación que á continuación se inserta, tendrán lugar á las horas que se mencionan, en las Casas Consistoriales de los pueblos que se indican, ante los Sres. Alcaldes respectivos, las subastas del fruto de piña albar en los montes que también se citan, bajo los tipos de tasación y pliego de condiciones facultativas que á continuación también se insertan, redactado por el Ingeniero Jefe del Distrito, todo ello en virtud de lo consignado en el Plan para el año forestal de 1906 á 1907, aprobado por Real orden de 18 de Noviembre último.

Número del monte	PUEBLOS	Nombre de los montes	Cantidad — Hectolitros	Tasación — Pesetas	Días y horas de las subastas		
3	Adrados.....	Chorretón y Navarredugo..	50	100	20	Diciembre.	once mañana
9	Arroyo de Cuéllar.	Cañade de la Pimpollada	200	400	id.	id.	id.
127	Aldea del Rey..	Pinar albar.....	100	200	id.	id.	id.
40	Ontalvilla.....	Casasola.....	20	40	21	id.	id.
11	Campo de Cuéllar.	Argantilla, Curies y Pimpollada..	1.100	2.200	id.	id.	id.
113	Moraleja de Coca.	El Pinar.....	40	80	id.	id.	id.
43	Remondo.....	La Zanja.....	1.600	3.200	22	id.	id.
112	Montuenga....	Los Cerrillos y Escepos	120	240	id.	id.	id.

Lo que en cumplimiento de las prevenciones de la expresada Real orden se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de cuantos pretendan tomar parte en las referidas subastas.

Segovia 1.º de Diciembre de 1906.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Pliego de condiciones bajo las cuales se han de verificar las subastas y aprovechamientos de piña albar que se consignan en el precedente estado.

1.ª La subasta tendrá lugar precisamente en el día y hora señalados en el estado al efecto, y se verificarán por pujas abiertas entre los que quieran tomar parte en el remate, en las Casas Consistoriales de los pueblos expresados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó de quien haga sus veces, y con

asistencia del Regidor Síndico, así como del empleado del ramo que se designe.

2.ª No se admitirán proposiciones que no cubran por lo menos el tipo de tasación.

3.ª Las proposiciones y pujas serán admitidas en la primera media hora señalada para la subasta, transcurrida la cual, se hará la adjudicación al postor cuya proposición sea más favorable, debiendo éste como los demás lici-

tadores, haber presentado previamente la carta de pago que acredite el ingreso en la Caja de la Delegación de Hacienda de esta provincia ó en la Depositaria de fondos municipales, el 5 por 100 de la tasación respectiva, como requisito para ser licitador, y haber designado el fiador abonado para todos los efectos del remate, y por tanto para responder en su defecto de cuantas responsabilidades pudiera aquél contraer por abusos en el aprovechamiento en sí ó en la superficie del mismo y Zona limítrofe de 200 metros. Dicho fiador que lo será á satisfacción y bajo la responsabilidad de los Presidente y Regidor Síndico dichos, firmará con el rematante el acta de la subasta, expresando que acepta el contrato y los pliegos de condiciones en todas sus partes, quedando sus bienes afectos á las responsabilidades que se originen.

4.ª Hecha la adjudicación, la subasta será sometida á la aprobación del Sr. Inspector general, sin la cual, el remate no tendrá valor ni efecto.

5.ª Aprobado el remate por el señor Inspector general, el rematante quedando atendido al resultado de las reclamaciones que se presenten contra la subasta, prestará la fianza del 10 por 100 del importe del remate; depositándole en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, y á disposición del Sr. Inspector precitado, dentro de los quince días siguientes al de habersele notificado la aprobación de la subasta y sin perjuicio de que sus bienes y los del fiador queden afectos á las responsabilidades que puedan surgir con arreglo al Real decreto de 4 de Enero de 1883.

6.ª El rematante ingresará en la Depositaria de fondos municipales, la cantidad que hubiere importado la adjudicación de este aprovechamiento,

verificando el pago en la forma y plazos previamente acordados por el Ayuntamiento.

7.ª Será de cuenta del rematante el pago de los gastos y costas de la subasta y prestación de la fianza, y en su caso de los que fuere necesario hacer para realizar el pago de dichos gastos y precio de adjudicación y para limpiar el terreno de los despojos de este aprovechamiento.

8.ª La entrega de los productos subastados, del terreno en que han de obtenerlos y del contiguo hasta 200 metros de sus límites, se hará por un empleado del ramo que invitará al Alcalde á que nombre una Comisión que asista al acto, al rematante del aprovechamiento ó á quien legalmente le represente, de cuya operación se levantará por duplicado acta, con la cual quedará autorizado el rematante para empezar el aprovechamiento, remitiéndose aquella original á este Distrito para los efectos que procedan, y quedando la otra unida al expediente de subasta, también asistirá á la operación de entrega una pareja de la Guardia civil del puesto correspondiente, si otras atenciones del servicio no lo impiden.

9.ª La entrega á que se refiere la condición anterior, se ordenará al empleado del ramo tan luego como el rematante presente en la Oficina de este Distrito forestal, las cartas de pago que acrediten haber ingresado en la Caja de la Delegación de Hacienda de esta provincia, el 10 por 100 del valor del remate y la fianza ó depósito del 10 por 100 á disposición del señor Inspector general, cuyo ingreso deberá tener lugar dentro del plazo de quince días, á partir desde la notificación referente á la aprobación de la subasta, y sin cuyo requisito no se expedirá la

oportuna licencia para el aprovechamiento.

Transcurrido el indicado plazo de quince días señalado, sin haber obtenido la licencia para el aprovechamiento, se dará por rescindido el contrato, procediéndose a nueva subasta con arreglo a las disposiciones del citado Real decreto de 4 de Enero de 1883, con las responsabilidades que en él se señalan para el rematante y fiador, así como la que prescribe el artículo 25 del Real decreto que en la 16 se cita.

10. La recolección de la piña se hará a mano ó con el auxilio de ganchos, sin desgajar las ramas de los árboles productores.

11. Bajo ningún pretexto se permitirá al rematante el vareo de pino alguno para derribar la piña que haya de utilizar en virtud de la subasta.

12. La recolección y extracción de los frutos subastados deberá haber terminado el día último de Marzo próximo.

13. Fuera de los casos previstos en el art. 106 del Reglamento vigente, el rematante no podrá obtener prórroga del plazo señalado en la condición anterior, ni otra indemnización que la del valor de los productos subastados, cuya falta en su caso se hubiere hecho constar en la diligencia de entrega.

14. Transcurrido el plazo señalado para este aprovechamiento, se procederá al reconocimiento final del terreno sujeto al mismo y del contiguo hasta 200 metros de sus límites, por el empleado del ramo que se designe, por el Jefe de este Distrito forestal y una Comisión del Ayuntamiento y la pareja de la Guardia civil si puede asistir.

15. El resultado de dicho reconocimiento con expresión detallada de los daños causados por cortas de pinos y demás durante la práctica del aprovechamiento y de los productos y despojos de éste que se hallasen en el terreno sujeto al mismo, por no haberse sacado oportunamente de él, se consignará en el acta correspondiente, que se levantará por duplicado y deberá ser firmada por todos los asistentes al acto, quedando un ejemplar de ella unido al expediente de subasta y remitiendo el otro á este distrito para los efectos que procedan.

16. Desde la fecha de la diligencia de entrega hasta el reconocimiento final, será responsable el rematante de toda infracción y daños causados por él y sus dependientes ó ganados, así como de los que aparecieren aunque no causados por unos y otros, cuando dicho rematante no les hubiere denunciado ante la autoridad local, dando cuenta de ello al Distrito forestal dentro de los cuatro días de cometida la infracción, con determinación de autores, cual preceptúa el artículo 30 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

17. Todas las operaciones del aprovechamiento se verificarán bajo la inmediata inspección de una comisión del Ayuntamiento asociada del empleado del ramo que se digne, que bajo su responsabilidad, sin que esto libre al rematante de la que pueda afectarle, cuidará del exacto cumplimiento de estas condiciones y de lo establecido en las disposiciones vigentes.

18. Toda infracción de las precedentes condiciones, será castigada por esta Jefatura en la forma que determinan las disposiciones vigentes dichas y por lo tanto los Reales decretos de 1.º y 16 de Febrero de 1901.

Segovia 3 de Diciembre de 1906.—El Ingeniero Jefe, Gabriel L. Onvas.

## Diputación provincial de Segovia Núm. 2226

### CONTADURÍA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Año de 1906.—Mes de Diciembre de 1906

DISTRIBUCIÓN de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la regla 10.ª de la orden circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

Capitulos	De pago inmediato.	De pago diferible.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.º Administración provincial.....	6.839'38	960	7.799'38
2.º Servicios generales.....	>	>	>
3.º Obras obligatorias.....	16.200	>	16.200
4.º Cargas.....	1.669'54	>	1.669'54
5.º Instrucción pública.....	8.174'91	>	8.174'91
6.º Beneficencia.....	13.618'32	>	13.618'32
7.º Corrección pública.....	>	>	>
8.º Imprevistos.....	>	>	>
9.º Nuevos establecimientos.....	>	>	>
10 Carreteras.....	>	>	>
11 Obras diversas.....	>	>	>
12 Otros gastos.....	>	>	>
13 Resultas.....	>	>	>
14 Ampliación.....	>	>	>
15 Movimiento de fondos ó suplementos...	>	>	>
16 Devoluciones.....	>	>	>
Total.....	46.502'15	960	47.462'15

Segovia 26 de Noviembre de 1906.—El Contador, Quintín Núñez.

Sesión de 27 de Noviembre de 1906.—Conforme, aprobada y certificado: Cáceres, Secretario.

### Ministerio de la Gobernación

#### REAL ORDEN

Para dar cumplimiento al art. 99 de la Instrucción general de Sanidad, verificando la primera renovación parcial de la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Veterinarios titulares; S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Inspección y el Real Consejo de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que se convoque á los Veterinarios que constituyen el Cuerpo de Titulares para la elección de cuatro Vocales é igual número de Suplentes, que habrán de sustituir á los que cesan en virtud del sorteo verificado para la primera renovación parcial de su Junta de gobierno y Patronato.

2.º Que la elección, en todas sus partes, se verifique como prescribe la Ordenanza al efecto aprobada por Real orden de 10 de los corrientes y según prescribe el art. 99 de la Instrucción.

3.º Que la votación de los Compromisarios en los partidos judiciales, y la de los Vocales y Suplentes en las capitales de las provincias, tenga lugar, respectivamente, en los días 16 y 23 de Diciembre; y

4.º Que esta convocatoria se publique en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de las provincias.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento y traslado al Presidente de la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Veterinarios titu-

lares. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1906.—Dávila.

Sr. Inspector general de Sanidad interior.

(Gaceta del 30 de Noviembre de 1906.)

Núm. 2265

### Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia INTERVENCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 4.º de la ley de 19 de Julio de 1904, sobre ingreso, ascenso, excedencia y separación de los funcionarios dependientes del Ministerio de Hacienda, se hace saber que, la vacante de aspirante de 1.ª clase á oficial que existe en la Intervención de esta Delegación de Hacienda, con el sueldo anual de 1.250 pesetas, ha sido provista, con carácter provisional, en favor de D. Gregorio Merino, en virtud de orden comunicada por la Intervención general de la Administración del Estado, con fecha 27 de Noviembre último.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos determinados en los párrafos 3.º y 4.º del artículo y ley antes mencionados.

Segovia 3 de Diciembre de 1906.—A. Ruiz de Tejada.

Núm. 2215

### Alcaldía de Bernardos

Terminado el padrón de cédulas personales para 1907, está expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el siguiente en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que presente sus reclamaciones quien se crea perjudicado.

Bernardos 30 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Mariano González.

Igual anuncio y por el mismo término hacen los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Cascajares.  
Honrubia.  
Navas de Oro.  
Sangarcía.  
Olombrada.  
Aldeasoña.  
Aldeanueva de la Serrezuela.  
Valverde.  
Ayllón.

Por término de diez días:

Valledado.  
Villacastín.

Por término de ocho días:

Pradales.  
El Espinar.

Núm. 2262

### Juzgado municipal de Navares de las Cuevas

Don Manuel Torres Alvaro, Juez municipal de Navares de las Cuevas.

Hago saber: Que en las diligencias seguidas en este Juzgado para hacer efectivo el importe de ciento cuarenta y siete pesetas, veinticinco céntimos, que D. Teodoro Barrio Barroso, residente que fué de esta vecindad, é ignorando en esta fecha su paradero, adeuda á D. Manuel García Martín, vecino de Castrillo de Sepúlveda, costas y gastos, se anuncia segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, la finca siguiente:

Una finca en término de Urueñas, y sitio del Vadonal; linda Oriente, con otra de Julian de Frutos; Saliente, reguero; Poniente, entrada á varios huertos, y Norte, camino de Navares de Enmedio; su cabida es de veintinueve áreas y cuarenta y seis centiáreas, y un palomar en medio de ella, rodeada de pared; tasada en 1.312 pesetas, 50 céntimos.

El remate tendrá lugar el día veinticuatro de Diciembre próximo, á las once de su mañana, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación que sirve de tipo para la subasta.

Y para tomar parte en ella, consignarán en la mesa de este Juzgado, el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo los licitadores; siendo de cuenta del rematante el proveerse de título de dicha finca.

Dado en Navares de las Cuevas á veintiocho de Noviembre de mil novecientos seis.—El Juez municipal, Manuel Torres.—Ante mí: Alejandro Vallejo.

Núm. 2229

### Juzgado municipal de Palazuelos

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal de este pueblo don Jesús de la Calle y Lozoya, en providencia de este día, dictada en la causa ó sumario que se instruye por lesiones causadas á Francisco Arahetes, vecino que fué de este citado pueblo, como guardián que ha sido del ganado vacuno domado en el mes de Julio último, y que en la actualidad se ignora su paradero, se cita para que comparezca ante este Juzgado, el día once del próximo mes de Diciembre y hora de las diez de la mañana, para celebrar juicio de faltas; pues sino lo verifica, le parará el perjuicio á que diere lugar.

Palazuelos 22 de Noviembre de 1906.—El Juez municipal, Jesús de la Calle.—P. S. M., El Secretario, Mariano Pascual.

Núm. 2230

## Inspección provincial de Hacienda de la provincia de Segovia

Por el presente se notifica al gitano Juan Antonio Díaz Gavarrí, natural de Valtanás (Palencia), que se le instruye en esta oficina expediente de ocultación por la industria de tratante de ganado asnal, comprendida en la tarifa 5.ª, sección 2.ª, epígrafe 6.º bis, debiendo satisfacer por la cuota del corriente año, previa adquisición de la oportuna patente y los recargos correspondientes 37'17 pesetas, más 8'66 pesetas, de la tercera parte de la penalidad reglamentaria; advirtiéndole al propio tiempo que si en término de cinco días, á contar de la fecha en que se publique este anuncio, no se presenta á proveerse de dicha patente pasará el expediente á ser de defraudación.

Segovia 23 de Noviembre de 1906.—El Inspector provincial, Casildo Rodríguez.

Núm. 2231

Por el presente se notifica al gitano Juan Antonio Díaz Gavarrí, natural de Valtanás (Palencia), que se le instruye en esta Oficina, expediente de ocultación por la industria de tratante en ganado mular, comprendida en la tarifa 5.ª, sección 2.ª, epígrafe 6.º bis, debiendo satisfacer, por la cuota del corriente año previa adquisición de la oportuna patente y los recargos correspondientes 231'60 pesetas, más 44 pesetas de la tercera parte de la penalidad reglamentaria; advirtiéndole al propio tiempo, que si en el término de cinco días, á contar de la fecha en que se publique este anuncio, no se presenta á proveerse de dicha patente, pasará el expediente á ser de defraudación.

Segovia 28 de Noviembre de 1906.—El Inspector provincial, Casildo Rodríguez.

Núm. 2232

Por el presente se notifica al gitano Ramón de la Rosa Mendoza, natural de Noviales (Soria), que se le instruye en esta oficina expediente de ocultación por la industria de tratante en ganado asnal, comprendida en la tarifa 5.ª, sección 2.ª, epígrafe 6.º bis, debiendo satisfacer por la cuota del corriente año, previa adquisición de la oportuna patente y los recargos correspondientes 37'17 pesetas, más 8'66 de la tercera parte de la penalidad reglamentaria; advirtiéndole al propio tiempo que si en el término de cinco días, á contar de la fecha en que se publique este anuncio, no se presenta á proveerse de dicha patente, pasará el expediente á ser de defraudación.

Segovia 28 de Noviembre de 1906.—El Inspector provincial, Casildo Rodríguez.

Núm. 2233

Por el presente se notifica al gitano Ramón de la Rosa Mendoza, natural de Noviales (Soria), que se le instruye en esta oficina, expediente de ocultación por la industria de tratante en ganado mular, comprendida en la tarifa 5.ª, sección 2.ª, epígrafe 6.º bis, debiendo satisfacer por la cuota del corriente año, previa adquisición de la oportuna patente, y los recargos correspondientes, 231'60 pesetas, más 54 pesetas, de la tercera parte de la penalidad reglamentaria; advirtiéndole al propio tiempo que si en el término de cinco días, á contar de la fecha en

que se publique este anuncio, no se presenta á proveerse de dicha patente, pasará el expediente á ser de defraudación.

Segovia 28 de Noviembre de 1906.—El Inspector provincial, Casildo Rodríguez.

Núm. 2241

## INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

## SECCIÓN DE ESTADÍSTICA

## Capital de Segovia

AÑO 1906.—MES DE NOVIEMBRE

## Estadística del movimiento natural de la población

## Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones
Fiebre tifoidea (tifoabdominal)	1
Tifo exantemático	>
Fiebres intermitentes y caque- xia palúdica	>
Viruela	>
Sarampión	>
Escarlatina	>
Coqueluche	>
Difteria y Crup	>
Gripe	3
Cólera asiático	>
Cólera nostras	>
Otras enfermedades epidémicas	2
Tuberculosis pulmonar	3
Tuberculosis de las meninges	>
Otras tuberculosis	1
Sífilis	>
Cáncer y otros tumores malignos	>
Meningitis simple	1
Congestión, hemorragia y re- blandecimiento cerebral	2
Enfermedades orgánicas del corazón	4
Bronquitis aguda	2
Bronquitis crónica	>
Pneumonia	1
Otras enfermedades del apa- rato respiratorio	>
Afecciones del estómago (menos cáncer)	>
Diarrea y enteritis (dos años y más)	2
Diarrea y enteritis (menores de dos años)	>
Hernias, obstrucciones intesti- nales	1
Cirrosis del hígado	3
Nefritis y mal de Bright	1
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	>
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	>
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal)	>
Otros accidentes puerperales	>
Debilidad congénita y vicios de conformación	1
Debilidad senil	>
Suicidios	>
Muertes violentas (164 á 176)	1
Otras enfermedades	4
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	>
<b>Total</b>	<b>33</b>

Segovia 1.º de Diciembre de 1906.—El Jefe de Estadística, Faustino Navarrete.

Núm. 2241

## INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

## SECCIÓN DE ESTADÍSTICA

## CAPITAL DE SEGOVIA

AÑO 1906

MES DE NOVIEMBRE

## Estadística del movimiento natural de la población

Población	15.152	
NÚMERO DE HECHOS	Absoluto	Nacimientos (1)..... 28 Defunciones (2)..... 33 Matrimonios..... 11
	Por 1.000 habitantes	Natalidad (3)..... 1'85 Mortalidad (4)..... 2'18 Nupcialidad..... 0'73
	NÚMERO DE NACIDOS	Vivos
Muertos		Legítimos..... 22 Ilegítimos..... 3 Expósitos..... 3
		TOTAL
	NÚMERO DE FALLECIDOS (5)	Varones..... 17 Hembras..... 16
Menores de 5 años..... 7 De 5 y más años..... 26		
En hospitales y casas de salud..... 3 En otros establecimientos benéficos..... 2		
TOTAL	5	

Segovia 1.º de Diciembre de 1906.—El Jefe de Estadística, Faustino Navarrete.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.  
Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.
- NOTA.—Se ha incluido en este estado la transcripción de un matrimonio canónico celebrado el 18 de Noviembre de 1883.

## Administración de la Obra pía del Comendador D. Gómez Velázquez, en Cuéllar.

Se hallan vacantes en esta fundación cinco prebendas que han de ser provistas en tres niñas, naturales de Cuéllar ó su tierra, en un niño que reúna iguales condiciones y en otro perteneciente al estado noble.

Los que aspiren á ellas, lo solicitarán de los señores Patronos de dicha Obra pía, en el término

de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; dirigiendo sus instancias al párroco de esta villa D. Venancio García, acompañadas de los documentos justificativos de sus derechos.

Cuéllar 29 de Noviembre de 1906.—El Administrador Secretario, Amando de Lamo Sáez.